

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 28 de marzo de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 1150/2012.

NIG: 4109144S20120012636.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 1150/2012. Negociado: 1.

De: Doña Olga María Ruiz Martín.

Contra: Don Ángel Gómez Martín, doña María del Valle Pavón Santa Cruz, FOGASA y Gómez y Pavón, Sociedad Civil.

E D I C T O

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1150/2012 a instancia de la parte actora doña Olga María Ruiz Martín contra don Ángel Gómez Martín, doña María del Valle Pavón Santa Cruz, FOGASA y Gómez y Pavón, Sociedad Civil, sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

F A L L O

- I. Que debo tener y tengo a la parte actora por desistida de la nulidad del despido.
- II. Que debo estimar y estimo la demanda de despido interpuesta por doña Olga María Ruiz Martín contra Gómez y Pavón, Sociedad Civil, don Ángel Gómez Martín y doña M.^a del Valle Pavón Santa Cruz, en cuya virtud, debo declarar y declaro el mismo improcedente, condenando a la empresa, y de forma subsidiaria y mancomunada a las personas físicas, a estar y pasar por dicha declaración, declarando extinguida la relación laboral, debiendo abonar a la actora la cantidad de doce mil cincuenta y cinco euros con sesenta y nueve céntimos (12.055,69 euros), en concepto de indemnización.
- III. Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda de cantidad interpuesta por doña Olga María Ruiz Martín contra Gómez y Pavón, Sociedad Civil, don Ángel Gómez Martín y doña M.^a del Valle Pavón Santa Cruz, en cuya virtud:
 - Debo condenar y condeno a Gómez y Pavón, Sociedad Civil, y de forma subsidiaria y mancomunada a don Ángel Gómez Martín y doña M.^a del Valle Pavón Santa Cruz, a abonar a la actora la cantidad de seiscientos nueve euros con ochenta y cuatro céntimos (609,84 euros).
 - No procede la imposición del interés por mora.
 - No ha lugar a pronunciamiento alguno, por ahora, respecto del FOGASA.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de cinco días hábiles a la misma por comparecencia o por escrito.

Si recurre la parte demandada, deberá acreditar al anunciar el recurso el ingreso del importe de la condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 4.023 0000 65, en cualquier sucursal del Grupo Banesto (Banco Español de Crédito, S.A. y Banco de Vitoria, S.A.), mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, concretando además el número y año del procedimiento.

Al interponer el recurso acreditará igualmente el ingreso de 150,25 euros en la cuenta de este Juzgado, abierta en el Grupo Banesto (Banco Español de Crédito, S.A. y Banco de Vitoria, S.A.), con el núm. 4023 0000 65, indicando a continuación el número y año del procedimiento, mediante entrega del resguardo acreditativo, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados doña María del Valle Pavón Santa Cruz y Gómez y Pavón, Sociedad Civil, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOJA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veintiocho de marzo de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.